

J U S T I F I C A C I Ó N

CONTRATACIÓN PLURIANUAL ABIERTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LEGALES PARA LA COBRANZA JUDICIAL Y DEFENSA DE LOS INTERESES DEL INSTITUTO FONACOT.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 fracción II, 25, 26, fracción III, 40, 41, fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71 y 85 de su Reglamento, y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148 de su Reglamento, numeral 8.2.4 del Manual de Crédito de este Instituto, se solicita el dictamen de procedencia para llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública para la contratación plurianual de ocho despachos para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS LEGALES PARA LA COBRANZA JUDICIAL Y DEFENSA DE LOS INTERESES DEL INSTITUTO FONACOT.**

ANTECEDENTES

Mediante oficios DCO/257/0317, de fecha 29 de marzo del 2017, signado por el Mtro. Jesús López Pérez, entonces Director de Cobranza y SGRC/171/0617 de fecha 30 de junio del 2017, signado por el Act. Abraham Barrientos Velázquez, entonces Subdirector General de Recuperación y Cartera, se instruyó a los Coordinadores de Cobranza, Directores Comerciales Regionales, Estatales y de Plaza, para dar cumplimiento a las actividades 2 y 3 del "Procedimiento Específico de Envío a Cobranza Judicial Trabajador"; con motivo de la emisión de los oficios antes mencionado, se espera el incremento en la remisión de expedientes cuyo monto saldo capital sea mayor a \$50,000.00, para el inicio de la cobranza judicial. (Se anexa copia de los oficios mencionados)

De acuerdo a la información proporcionada en los oficios señalados en el párrafo que antecede, serán remitidos, aproximadamente, 30 mil expedientes para recuperación judicial o dictaminación, información que se obtiene de la base de datos que se anexa en archivo electrónico mediante disco compacto, por lo que debe preverse la atención oportuna y eficaz de los procedimientos de recuperación de cartera mediante la cobranza judicial.

Los expedientes que serán remitidos a la Dirección de lo Contencioso para la recuperación judicial, corresponden, por razón de competencia, a todas las entidades federativas de la República Mexicana, es por ello que se requiere la contratación de prestadores de servicios legales para la recuperación judicial, con el fin de tener cobertura a nivel nacional y en aquéllos en que ya se tiene un despacho contratado, evitar la saturación de asuntos, ya que la asignación excesiva de asuntos a un solo despacho, conlleva a la mala atención y deficiente seguimiento de los procedimientos correspondientes.

El Manual de Crédito del Instituto FONACOT, vigente a partir de mayo del 2017, establece que la Dirección de Cobranza realizará la identificación y selección de los créditos existentes en la cartera morosa de acreditados, que tengan monto de saldo capital igual o mayor a \$25,000.00 y los remitirá a la Dirección de lo Contencioso para ser dictaminados como incobrables, por lo que se incrementará considerablemente la cartera de créditos en cobranza judicial.

Textualmente, el Manual de Crédito señala en la página 59, lo siguiente:

MANUAL DE CRÉDITO.**8.2.4 Recuperación Judicial de Créditos con Problemas Políticos****B. Recuperación Judicial a acreditados****a. Identificación de Cartera (página 59)**

11. Una vez que las gestiones de cobranza administrativa y extrajudicial a acreditados han sido agotadas, la Dirección de Información y Control de Cartera realizará la identificación y selección de los casos que cumplan con los lineamientos establecidos en el presente Manual y en el Procedimiento Específico de Envío a Cobranza Judicial a fin de remitir a la Dirección de lo Contencioso los casos de acreditados susceptibles para iniciar las gestiones judiciales, cuyo monto de saldo inicial sea mayor a \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N).

Asimismo la Dirección de Cobranza realizará la identificación y selección de los casos de acreditados que sean susceptibles de ser dictaminados como incobrables a fin de remitirlos a la Dirección de lo Contencioso, cuyo monto de capital inicial sea mayor a \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N), una vez dictaminado, se procede conforme al Procedimiento Específico de Asuntos con Dictámenes Incobrables.

B. Recuperación Judicial a acreditados**a. Identificación de Cartera**

11. Una vez que las gestiones de cobranza administrativa y extrajudicial a acreditados han sido agotadas, la Dirección de Información y Control de Cartera realizará la identificación y selección de los casos que cumplan con los lineamientos establecidos en el presente Manual y en el Procedimiento Específico de Envío a Cobranza Judicial a fin de remitir a la Dirección de lo Contencioso los casos de acreditados susceptibles para iniciar las gestiones judiciales, cuyo monto de saldo inicial sea mayor a \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N).

Asimismo la Dirección de Cobranza realizará la identificación y selección de los casos de acreditados que sean susceptibles de ser dictaminados como incobrables a fin de remitirlos a la Dirección de lo Contencioso, cuyo monto de capital inicial sea mayor a \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N), una vez dictaminado, se procede conforme al Procedimiento Específico de Asuntos con Dictámenes Incobrables.

RECUPERACIÓN JUDICIAL DE CENTROS DE TRABAJO (PAG. 58)

8.2.4 Recuperación Judicial de Créditos con Problemas

El Instituto FONACOT a través de la Dirección de lo Contencioso realiza funciones de recuperación judicial (cartera emproblemada) asignándola a su vez a prestadores de servicios externos de cobranza judicial quienes llevarán a cabo las acciones de cobranza judicial requeridos en el presente Manual de Crédito del Instituto FONACOT así como en los Procedimientos Específicos en los cuales se establecen las estrategias y procedimientos de recuperación judicial, abarcando los distintos eventos que internamente habrán de suceder desde la asignación de los expedientes, hasta el pago, adjudicación de un bien o bienes o hasta la dictaminación de incobrable.

Para cada evento deberán preverse todos y cada uno de los pasos a seguir, plazos previstos para su ejecución, así como la responsabilidad de cada área, funcionario o empleado.

Políticas

1. El Instituto FONACOT, a través de la Dirección de lo Contencioso encarga por medio de un poder la cobranza a prestadores de servicios externos, del cual deberán evaluar su eficiencia y solvencia moral de acuerdo al Procedimiento Específico de Evaluación, Control y Supervisión de PSECJ.

A. Recuperación Judicial a Centros de Trabajo (patrón)

a. Identificación de Cartera

2. Una vez que las gestiones de cobranza administrativa y extrajudicial a Centros de Trabajo (patrón) han sido agotadas, la Dirección de Cobranza realizará la identificación y selección de los casos que cumplan con los lineamientos establecidos en el presente Manual y en el Procedimiento Específico de Envío a Cobranza Judicial a fin de remitir a la Dirección de lo Contencioso los casos de Centros de Trabajo susceptibles para iniciar las gestiones judiciales, cuyo monto de saldo inicial sea mayor a \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N).

Asimismo la Dirección de Cobranza realizará la identificación y selección de los casos de Centros de Trabajo que sean susceptibles de ser dictaminados como incobrables a fin de remitirlos a la Dirección de lo Contencioso, cuyo monto de capital inicial sea mayor a \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N); una vez dictaminado, se procede conforme al Procedimiento Específico de Asuntos con Dictámenes Incobrables.

b. Asignación de Cartera

3. Los Coordinadores de Cobranza en sucursal remiten a la Dirección de Cobranza los casos para iniciar la cobranza judicial, y ésta entrega los casos aplicables a la Dirección de lo Contencioso, a través del listado de requisitos para la entrega – recepción de expedientes de cobranza judicial, para que lleve a cabo dicha cobranza a Centros de Trabajo (patrón) por conducto de los PSEC Judicial que la misma determine, previo cambio de estatus en el sistema de crédito institucional por la Dirección de lo Contencioso.

c. Gestión de Cartera

4. La Dirección de lo Contencioso verifica que los PSEC Judicial cumplan con las obligaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios profesionales y las disposiciones establecidas en los Procedimientos Específicos y demás normatividad aplicable.

5. La Cobranza Judicial incluye de forma enunciativa más no limitativa, el dictamen de viabilidad o inviabilidad de recuperación del crédito, el análisis, integración, presentación, emplazamiento, atención, seguimiento, asistencia, asesoría, ejecución, conclusión y gestión de asuntos en materia mercantil, civil, penal, fiscal y/o administrativa a nivel nacional, en representación del Instituto FONACOT ya sea en calidad de actor, demandado, quejoso, autoridad responsable, tercero interesado, tercero llamado a juicio o aquellas acciones legales que con motivo del proceso del otorgamiento de crédito y operación se tenga interés jurídico.

6. La Dirección de lo Contencioso podrá emitir dictámenes de improcedencia de cobranza judicial sobre los casos de Centros de Trabajo (patrón).

7. Tratándose de propuestas de pago de los Centros de Trabajo (patrón), que se refieran a condonación de intereses y/o gastos de cobranza y/o pena convencional la Dirección de lo Contencioso tendrá las facultades de condonación establecidas en los Procedimientos Específicos de Propuestas de Pago y Recuperación de Créditos en Estatus 4 y 6.

Aunado a lo anterior, en reunión de trabajo realizada el 4 de enero del 2017, en las que estuvieron presentes representantes del Órgano Interno de Control, se determinó que, debido al crecimiento de la cartera vencida inferior a \$50,000.00 y que no ha sido posible su recuperación vía cobranza extrajudicial, se integrarían y remitirían los respectivos expedientes a la Dirección de lo Contencioso para el estudio, análisis y dictaminación; informando la Subdirección General de Control y Cartera que para dar inicio al acuerdo, se integrarían aproximadamente 15 mil expedientes de créditos no recuperados de la Ciudad de México y área metropolitana.

Por otra parte, el 31 de marzo del 2017, concluyó la relación contractual con el prestador de servicios legales LIC. RUBEN ANTONIO TAMAYO VIVEROS, para los servicios profesionales de carácter judicial para el análisis, presentación, atención, seguimiento, ejecución y conclusión de asuntos en materia mercantil, civil, fiscal y/o administrativo en todo el territorio de la República Mexicana, dependiendo de competencia territorial de los Tribunales en donde se presentaron las demandas o se llevó a cabo la defensa jurídica del Instituto FONACOT.

Asimismo, el 30 de septiembre del año en curso, concluyó la relación contractual del Instituto FONACOT con los prestadores de servicios legales para la cobranza judicial que se señalan a continuación:

DESPACHO	NÚMERO DE CONTRATO
ALDO SANTIAGO SOLÍS IRIBE	I-SD-2015-139
SODI Y ASOCIADOS (REPRESENTANTE: GRISELDA CAMACHO OSORIO)	I-SD-2015-149
JORGE SILVA Y ASOC., S.C. (REPRESENTANTE: JORGE MANUEL SILVA S)	I-SD-2015-150
JOSÉ GABRIEL NEIRA SOSA	I-SD-2015-142
INTEGRATED CORPORATE SOLUTIONS, S.C. (RESPRESENTANTE: FELIPE FERNANDO SOTO)	I-SD-2015-156
MARIO JAVIER GONZÁLEZ PLIEGO MEDELLÍN	I-SD-2015-143

Por otra parte, con motivo del incumplimiento a las obligaciones contractuales, se solicitó a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales el inicio del procedimiento de rescisión de los contratos para la cobranza judicial celebrados con los prestadores de servicios LIC. KEITH ALBERTO JORGE CASTAÑEDA PULIDO, LIC. JOSÉ LUIS SALAS SAUCEDO, LIC. MARÍA DEL ROSARIO AYALA GUERRERO, LIC. MIGUEL GERARDO SALAS TERRONES, LIC. VÍCTOR VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, LIC. EVELIA GUADALUPE BAZAN PEÑALOZA y LIC. FERNANDO ZURITA ALDRETE; procedimiento que a la fecha sigue su curso.

Es de hacer notar que en el año 2016, se celebraron contratos de prestación de servicios legales para la recuperación judicial con los siguientes prestadores de servicios:

DESPACHO	VIGENCIA DEL CONTRATO	NÚMERO DE CONTRATO
CERVANTES Y MORENO ASOCIADOS, S.C. (REPRESENTANTE: MARÍA DOLORES MORENO ESPINOZA)	DEL 01/OCTUBRE/2016 AL 30-SEPTIEMBRE-2018	I-SD-2016-129
	SERV. EN MATERIA PENAL: DEL 01/ENERO/2017 AL 30/SEPTIEMBRE/2018	
IMPULSO ECONÓMICO MOGA S.A. DE C.V. (RESPRESENTANTE: LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ) GARCÍA	DEL 01/OCTUBRE/2016 AL 30-SEPTIEMBRE-2018	I-SD-2016-128
	SERV. EN MATERIA PENAL: DEL 01/01/2017 AL 30/09/2018	
SHERNAND Y ASOCIADOS, S.C. (RESPRESNTANTE: JOSÉ MANUEL VERDUGO BERNAL)	DEL 01/OCTUBRE/2016 AL 30-SEPTIEMBRE-2018	I-SD-2016-126
	SERV. EN MATERIA PENAL: DEL 01/01/2017 AL 30/09/2018	
SERVICIOS JURÍDICOS EMPRESARIALES S.A. DE C.V. (REPRESENTANTE: ELISEO JOSÉ BELLO VILLEGAS)	DEL 01/OCTUBRE/2016 AL 30-SEPTIEMBRE-2018	I-SD-2016-127
	SERV. EN MATERIA PENAL: DEL 01/01/2017 AL 30/09/2018	
IGNACIO PÉREZ COLÍN	DEL 01/OCTUBRE/2016 AL 30-SEPTIEMBRE-2018	I-SD-2016-130
	SERV. EN MATERIA PENAL: DEL 01/01/2017 AL 30/09/2018	

Los prestadores de servicios legales para la recuperación judicial con contrato vigente al 30 de septiembre del 2017, son los siguientes:



DESPACHO	NÚMERO DE CONTRATO
ALDO SANTIAGO SOLÍS IRIBE	I-SD-2015-139
SODI Y ASOCIADOS (REPRESENTANTE: GRISELDA CAMACHO OSORIO)	I-SD-2015-149
JORGE SILVA Y ASOC., S.C. (REPRESENTANTE: JORGE MANUEL SILVA S)	I-SD-2015-150
JOSÉ GABRIEL NEIRA SOSA	I-SD-2015-142
INTEGRATED CORPORATE SOLUTIONS, S.C. (RESPRESENTANTE: FELIPE FERNANDO SOTO)	I-SD-2015-156
CERVANTES Y MORENO ASOCIADOS, S.C. (REPRESENTANTE: MARÍA DOLORES MORENO ESPINOZA)	I-SD-2016-129
IMPULSO ECONÓMICO MOGA S.A. DE C.V. (RESPRESENTANTE: LUIS GUSTAVO GARCÍA HERNÁNDEZ)	I-SD-2016-128
SHERNAND Y ASOCIADOS, S.C. (RESPRESNTANTE: JOSÉ MANUEL VERDUGO BERNAL)	I-SD-2016-126
SERVICIOS JURÍDICOS EMPRESARIALES S.A. DE C.V. (REPRESENTANTE: ELISEO JOSÉ BELLO VILLEGAS)	I-SD-2016-127
IGNACIO PÉREZ COLÍN	I-SD-2016-130

- Los datos generales de los despachos vigentes al 30 de septiembre del 2017 se precisan en documento anexo.

En virtud de lo anterior, y dado que la Oficina de la Abogada General a través de la Dirección de lo Contencioso requiere fortalecer las acciones de recuperación de la cartera salvaguardando el patrimonio del Instituto FONACOT, de acuerdo a las facultades y atribuciones de dirigir las acciones legales y determinar las estrategias jurídicas con el propósito de salvaguardar los intereses del Instituto, se requiere de la suscripción de contratos con despachos especializados en servicios legales que le permitan sustentar el desarrollo de sus funciones y programas para garantizar la consecución de los resultados y la continuidad de las operaciones del área y del propio Instituto a corto, mediano y largo plazo.

PLANTEAMIENTO

STPS

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



INSTITUTO
fonacot

El servicio a contratar tiene como finalidad mantener la actividad institucional, permitiéndonos así cumplir con cada una de las metas planteadas en el Programa E009 Créditos a trabajadores en activo y con ello obtener los resultados plasmados en éste.

Asimismo también, para los supuestos que se deriven del asunto principal de cobranza judicial y sea necesario interponer denuncias penales y atender las correspondientes carpetas de investigación y/o averiguaciones previas y los procesos que de ellas emanen, en representación del Instituto FONACOT ya sea en calidad de actor, demandado, quejoso, autoridad responsable, tercero interesado o de aquellos que con motivo del proceso del otorgamiento del crédito el Instituto FONACOT tenga un interés jurídico en materia local o federal.

Además de lo anterior, los prestadores de servicios legales a contratar, deben contar con independencia, agilidad y un alto sentido de responsabilidad y honradez para actuar en las tareas que se le encomienden, teniendo como prioridad el preservar los intereses del Instituto FONACOT, coadyuvando en el logro de los objetivos y metas planteadas de recuperación.

Ahora bien, de la propia experiencia en la administración de los despachos ha demostrado que no debe asignarse asuntos en demasía a los despachos a nivel estatal y/o regional, ya que esto puede redundar en una mala prestación de los servicios por la sobre carga de asuntos turnados e incumplir con las expectativas de atención de los asuntos asignados y por ende la baja recuperación, puesto que aún y cuando estos manifiesten el contar con la infraestructura técnica y humana suficiente para la atención de los mismos, también lo es que se debe actuar con una planeación Institucional que permita contar con un número mayor de despachos que atiendan el mismo número de asuntos y con ello procurar mejores gestiones para la tramitación de los mismos ante los tribunales respectivos.

Por lo que en ese tenor, es necesario fortalecerla a través de la contratación de Despachos Jurídicos que, como prestadores externos de servicios, realicen procesos judiciales de orden mercantil, civil, penal, fiscal y/o administrativa; así como los asuntos que requieran de iniciar acciones legales como es el caso de ex empleados, prestadores de servicios, afianzadoras, etc., que se les encomienden teniendo como prioridad el preservar los intereses del Instituto FONACOT coadyuvando en el logro de los objetivos y metas planteadas de recuperación.

Resulta por demás importante señalar que los prestadores de servicios jurídicos para la cobranza judicial LIC. JOSÉ GABRIEL NEIRA SOSA e INTEGRATED CORPORATE SOLUTIONS, S. C., concluyeron su contrato con el Instituto FONACOT el 30 de septiembre del año en curso, prestadores de servicios que se acoplaron al 100% a la forma de trabajo del Instituto, además de la naturaleza de la cartera de créditos que se les ha asignado y de los asuntos que tramitaron, aunado a que el servicio lo prestaron en algunas Entidades de la República Mexicana, sin embargo, han manifestado por escrito, que actualmente han ampliado su cobertura y tienen la capacidad para prestar el servicio a nivel nacional, lo que significa una ventaja para el Instituto, ya que por la experiencia en el manejo de la recuperación de la cartera del Instituto FONACOT, la importancia de la cartera asignada, la manifestación de continuar con la cobranza judicial para el Instituto y sobre todo el seguimiento puntual que han dado a cada uno de los asuntos asignados, hace viable y necesaria la continuación en la prestación de los servicios prestados, por lo que se consideran susceptibles de contratarse nuevamente.

Por último, el esquema de pagos propuesto para estos servicios no rebasará el porcentaje previsto por el Manual de Crédito del Instituto que es del 35%, lo cual se precisa en la página 61.

MANUAL DE CRÉDITO.

8.2.4 Recuperación Judicial de Créditos con Problema Políticos

H. Gastos de Cobranza Judicial

35. Los gastos de cobranza corresponderán máximo al 35% calculado sobre los enteros no pagados por los Centros de Trabajo (patrón). Tratándose de Acreditados, Establecimientos Comerciales, ex empleados del Instituto; afianzadoras, u otros que tengan intención de pago se les aplicará la cantidad a pagar por concepto de gastos de cobranza judicial que corresponderán máximo al 35% calculado sobre el saldo del capital.

I. Descripción de los bienes o servicios a contratar.

Las características y condiciones de los servicios a contratar, se encuentran detallados en el Anexo Técnico, que se agrega a la presente justificación.

No obstante lo anterior, se señala que el prestador iniciará o continuará los procesos, procedimientos, gestiones, o cualesquier acción necesaria ante las autoridades jurisdiccionales, de procuración de justicia o administrativas, para la recuperación de los créditos o adeudos de Trabajadores, Centros de Trabajo, Ex Empleados, Afianzadoras, Prestadores de Servicios, etc., que de forma enunciativa más no limitativa incluyen, el dictamen de viabilidad o incobrabilidad de recuperación del crédito, el análisis, integración, presentación de la demanda, contestación de reconveniones y cualquier otra acción prevista en la Legislación aplicable, emplazamiento, aportación y atención a los requerimientos realizados por los jueces que conozcan de los asuntos, aportación de las pruebas necesarias, perfeccionamiento de las mismas, seguimiento, asistencia, asesoría, ejecución, conclusión y gestión de asuntos en materia civil, mercantil, penal, fiscal y/o administrativa a nivel nacional, en representación del Instituto FONACOT ya sea en calidad de actor, demandado, quejoso, autoridad responsable, tercero interesado o de aquellos que con motivo del proceso del otorgamiento de crédito el Instituto tenga un interés jurídico; así como los convenios judiciales en los que se establezca una forma de pago alternativa con la finalidad de recuperar el patrimonio de la Institución.

Ofrecerá los apoyos o programas de salida establecidos por el Instituto FONACOT bajo los términos, condiciones y plazos que éste determine.

Actuará como representante del Instituto FONACOT únicamente para los efectos de las actuaciones que se ejecuten dentro de los procesos judiciales, sean civiles, mercantiles, fiscales, administrativos o penales, así como en gestiones de recuperación judicial o en procedimientos penales ante la autoridades en materia de procuración de justicia.

Acusará recibo de cualquier documentación que le sea entregada por el Administrador del Contrato para el desarrollo de los servicios, y a partir de ese momento será directamente responsable de su custodia, uso, confidencialidad y aplicación, conforme a las disposiciones legales aplicables, quedando en calidad de depositario de la misma, respondiendo civil o penalmente del mal uso que se le pudiera dar o de su extravío.

En el caso de extravío de los documentos originales entregados, deberá dar aviso de este hecho al Administrador del Contrato y hacerlo del conocimiento de la autoridad competente en materia de procuración de justicia del fuero común o federal que corresponda, dentro de las 48 horas siguientes a en que se suscitó

STPS

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



INSTITUTO
fonacot

el hecho y entregar al Administrador del Contrato copia certificada del acta respectiva, a fin de salvaguardar que no se haga mal uso de los mismos.

Asimismo, se obliga a alinear sus actuaciones con las condiciones establecidas legalmente a los despachos de cobranza para la realización de gestiones de cobro, negociación o restructuración de créditos, préstamos o financiamientos concedido por entidades financieras, en específico la disposición cuarta de las disposiciones de carácter general aplicable a las entidades financieras en materia de despachos de cobranza, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el siete de octubre de dos mil catorce, así como las que en el futuro se emitan al efecto y al manual de crédito del Instituto FONACOT.

Será responsable de mantener y en su caso ampliar los recursos técnicos, materiales, financieros y humanos con que actualmente cuenta que le permitan dar inicio y la continuidad a los asuntos, así como iniciar acciones legales ante las autoridades locales y federales competentes, de los asuntos de recuperación de cartera a nivel nacional.

Que atendiendo a la naturaleza de los expedientes que le sean asignados a cada prestador éste deberá resguardarlos conforme a lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo del 2015; , Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo del 2016 y Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero del 2017.

Se obliga a revisar la documentación y/o expediente que le remita el Administrador del Contrato para lo cual el prestador firmará el acuse de recibo correspondiente. Asimismo, se obliga a formar el expediente espejo, que debe integrarse con todos los documentos, archivos electrónicos y, en su caso, videos, que se originen con motivo de la tramitación del juicio de que se trate.

En el supuesto de que la documentación o el expediente no se encuentren debidamente integrado, el prestador se obliga a solicitar por escrito a la Dirección de lo Contencioso la documentación faltante en un término de 10 (diez) días hábiles, siguientes a la firma del acuse de recibo correspondiente.

Una vez recibido el expediente debidamente integrado, de contar con los documentos base de su acción, el prestador se obliga a elaborar el dictamen de viabilidad, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la firma del acuse de recibo correspondiente.

Posteriormente el prestador, deberá presentar ante la autoridad competente, en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles el escrito que conforme a derecho corresponda, ya sea inicial de demanda y/o contestación de demanda y/o amparo, manifestaciones como tercero perjudicado o contestación como tercero llamado a juicio y/o cualquier otra promoción que corresponda.

En caso de que el asunto asignado tenga un plazo o término establecido por la autoridad competente, el prestador deberá presentar la promoción o atender el asunto conforme a dicho plazo o término.

II. Plazos y condiciones de la prestación de los servicios

El plazo de los servicios a contratar será el siguiente: Para los servicios legales de cobranza judicial, éstos tendrán vigencia a partir del día hábil siguiente a la Dictaminación favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios hasta el 30 de septiembre del 2019.

CONDICIONES DEL SERVICIO

El prestador deberá contar con experiencia suficiente en cobranza judicial y defensa jurídica por dos años como mínimo, toda vez que por experiencia jurídica en la Dirección de lo Contencioso, los procesos en materia mercantil, de acuerdo a los tiempos y procesos establecidos en la legislación vigente, no concluyen en el término de un año, tomando en consideración que los juicios, pueden ser susceptibles de apelación o amparo y, en su caso, de todos los recursos y medios de defensa establecidos en la legislación local o federal; por ello, resulta necesario que los prestadores de servicios tengan experiencia en materia de cobranza judicial y defensa jurídica por dos años como mínimo.

El prestador del servicio deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que cuenta con los recursos técnicos, materiales, económicos, financieros y humanos para prestar el servicio a nivel nacional a excepción de los Estados de Michoacán, Sinaloa Tamaulipas y Tlaxcala, que le permitirán presentar las demandas ante las autoridades judiciales competentes, para obtener de éstas la resolución con la que se exija a los deudores, el pago de aquellas cantidades que adeuden al Instituto FONACOT, ya sea inclusive mediante la subasta de bienes embargados a través de los juicios que se intenten, sin dejar de lado el aspecto social de la institución; así como para contestar las demandas que se interpongan en contra del Instituto y presentar la Denuncias o Querellas necesarias para defender los intereses del Instituto FONACOT.

El Instituto FONACOT cubrirá los gastos accesorios a la cobranza judicial, tales como copias certificadas, pago de peritos, valuaciones de todo tipo, inscripciones de embargo ante el registro público, o de adjudicación de bienes muebles o inmuebles y el prestador pagará los demás gastos que con motivo de la prestación del servicio se generen incluyendo los gastos de transportación alimentos, peajes, hospedajes, en virtud de ser Prestador del Servicio con presencia nacional.

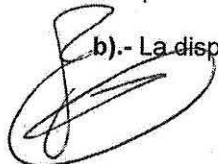
III. Resultado de la investigación de mercado

En términos de lo previsto en el artículo 2 fracción X y 26 párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como 28 y 29 de su Reglamento, la Dirección de lo Contencioso procedió a realizar la investigación de mercado para verificar la existencia del servicio a nivel nacional, excepto los estados de Michoacán, Sinaloa, Tamaulipas y Tlaxcala y obtener los precios de referencia de despachos privados a efecto de que el Instituto con base en esto determine el precio adecuado a pagar.

La investigación de mercado en términos de lo establecido por el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público permitió determinar lo siguiente:

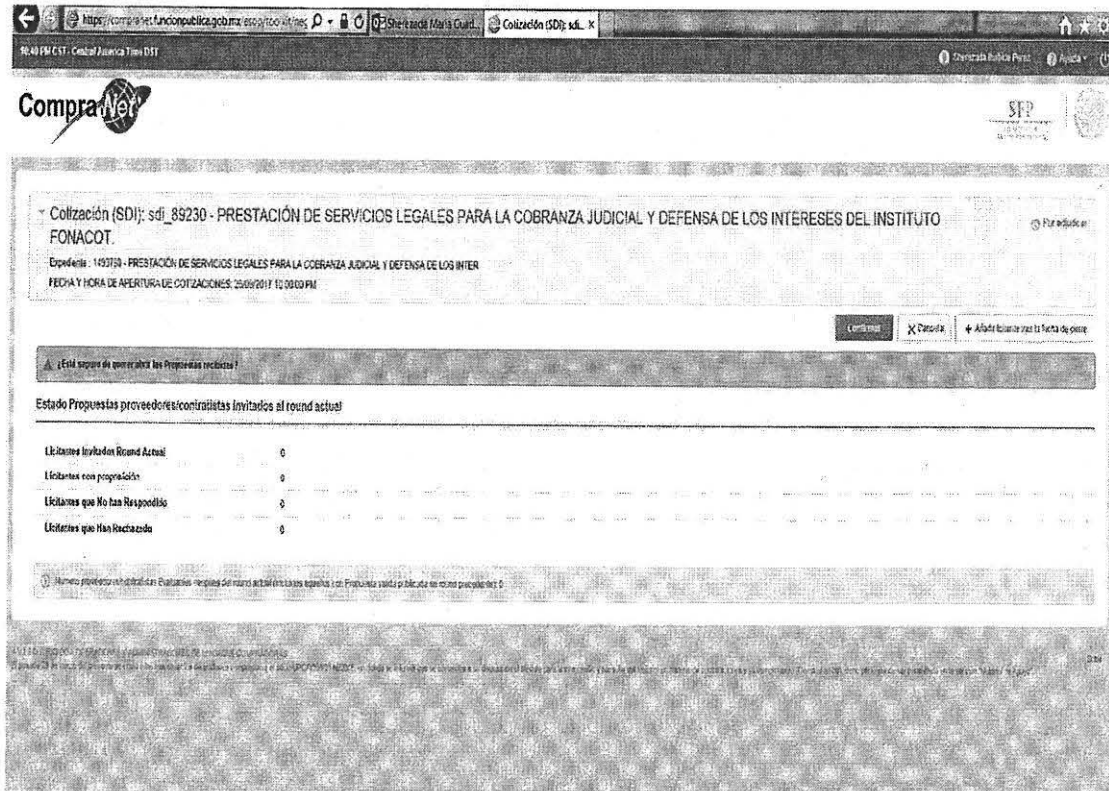
a).- La existencia del servicio legal para la recuperación vía cobranza judicial, la defensa de los intereses de este Instituto y la atención de los asuntos en materia mercantil, civil, fiscal y/o administrativo y penal a nivel nacional en representación y/o defensa del Instituto incluido la recuperación de adeudos.

b).- La disponibilidad de despachos que cumplen con las necesidades de contratación.



c).- Conocer los precios de referencia y las variables entre los máximos y mínimos.

Hecho lo anterior y en atención a lo establecido por el artículo 2 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público como parte de la investigación de mercado, se realizó a través de la página www.compranet.gob.mx una solicitud de información generándose el expediente Número 1493798 de la que se obtuvo como resultado "**No hay propuestas**".



Asimismo, del resultado del estudio de mercado y de la forma de pago actual que eroga el Instituto resulta procedente determinar que el pago por los servicios a contratar sea bajo el esquema de pago porcentual por recuperación efectiva para no conceder ventajas a los prestadores del servicio y así generar igualdad de condiciones y de circunstancias de pago a los prestadores y consecuentemente las mejores condiciones de ahorro para el Instituto y no pagar honorarios hasta su recuperación judicial o bonos de éxito al 5% hasta la conclusión de los asuntos cuando defiendan o recuperen y en procesos penales recuperen los daños.

Es por lo anterior que existe la necesidad de la contratación de los prestadores de servicios legales para la recuperación judicial para cubrir todo el territorio nacional, sin que exista saturación de asuntos a un solo prestador y reforzar la recuperación de créditos.

A lo anterior se compagina que no afecta en el pago los servicios a contratar ya que solo se pagará contra recuperación efectiva, así que, no importando la cantidad de despachos contratados, ni el monto de los honorarios, los cuales no se incrementan, se cumple con lo estipulado en los artículos 2, fracción X, 26 sexto



párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 28, 29 y 30 de su Reglamento.

Ahora bien, de la investigación de mercado realizada a través de la página de COMPRANET no se recibieron ni registraron cotizaciones por parte de prestadores de servicios que ofertaran la asistencia requerida por el Instituto, tal como se demuestra con el resultado de fecha 26 de septiembre del año en curso generado por dicha plataforma.

Por lo que en fechas 26 y 27 de septiembre del presente año la Oficina de la Abogada General a través de la Dirección de lo Contencioso notificó la solicitud de cotización y propuesta de los servicios citados a Bufete Integral de Servicios Jurídicos y Administrativos, S.C., ALM Inteligencia Tributaria, S.C., Guati Rojo Abogados, S.C., Percel Abogados, S.C., Fabián Mondragón & Asociados, S.C., Jurídico Consultores, S. C., Campuzano Padilla Revueltas, S.C., Lic. Alejandra Bonilla Téllez, Corporativo de Interventoría Fiscal y Administrativa, S.C., Integrated Corporated Solutions, S.C., Lic. José Gabriel Neira Sosa, Ricardo Mungarro y Asociados, S.C y Jurídico Consultores, S.C., despachos independientes, de los cuales atendieron en su primera fase la solicitud de cotización de sus servicios sólo 12, y dieron respuesta oportuna, mismas que se detallan en el cuadro comparativo y en el que se observan los precios de los participantes con una variable entre los oferentes, siendo los siguientes: Bufete Integral de Servicios Jurídicos y Administrativos, S.C., ALM Inteligencia Tributaria, S.C., Guati Rojo Abogados, S.C., Percel Abogados, S.C., Fabián Mondragón & Asociados, S.C., Jurídico Consultores, S. C., Campuzano Padilla Revueltas, S.C., Lic. Alejandra Bonilla Téllez, Corporativo de Interventoría Fiscal y Administrativa, S.C., Integrated Corporated Solutions, S.C., Lic. José Gabriel Neira Sosa, Ricardo Mungarro y Asociados, S.C.

Declinando la invitación los Despachos ALM Inteligencia Tributaria, S.C.; Percel Abogados, S.C.; Jurídico Consultores, S. C., Campuzano Padilla Revueltas, S.C.,

Por otra parte de la investigación efectuada en su segunda fase los despachos que atendieron a la solicitud inicial para la cotización de sus servicios conforme a los términos y condiciones establecidos por el Instituto FONACOT, se obtuvo que los despachos **BUFETE INTEGRAL DE SERVICIOS JURÍDICOS ADMINISTRATIVOS, S.C., GUATI ROJO, ABOGADOS, S.C., RICARDO MUNGARRO Y ASOCIADOS, S. C., LIC. ALEJANDRA BONILLA TÉLLEZ, FABIAN MONDRAGÓN & ASOCIADOS, S. C., CORPORATIVO DE INTERVENTORIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, S. C., LIC. JOSÉ GABRIEL NEIRA SOSA E INTEGRATED CORPORATE SOLUTIONS, S. C.**, aceptaron la propuesta formulada por el Instituto FONACOT.

En este sentido, y posterior a la investigación de mercado efectuada y de la inspección ocular, se propone la contratación de los despachos **BUFETE INTEGRAL DE SERVICIOS JURÍDICOS ADMINISTRATIVOS, S.C., GUATI ROJO, ABOGADOS, S.C., RICARDO MUNGARRO Y ASOCIADOS, S. C., LIC. ALEJANDRA BONILLA TÉLLEZ, FABIAN MONDRAGÓN & ASOCIADOS, S. C., CORPORATIVO DE INTERVENTORIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, S. C., LIC. JOSÉ GABRIEL NEIRA SOSA E INTEGRATED CORPORATE SOLUTIONS, S. C.**; ya que se constató que éstos además de cumplir con los requisitos que conforme al Manual de Crédito se exigen, respecto a la imagen, infraestructura, cartera de clientes y experiencia, se ajustan y aceptan la forma de pago propuesta por el Instituto misma que garantiza una debida administración de recursos a la par de ofrecer una ágil atención a los trabajos que les sean encomendados, para así dar inicio a la recuperación de la cartera.



Manifestando los despachos propuestos para la contratación que se encuentran en condiciones de prestar los servicios legales para la cobranza judicial y defensa de los intereses del Instituto FONACOT a nivel nacional, excepto en los estados de Michoacán, Sinaloa, Tamaulipas y Tlaxcala.

En cuanto a los despachos ALM Inteligencia Tributaria, S.C., Percel Abogados, S.C., Servilíder Corporativo, S.A. y Campuzano Padilla Revueltas, S.C., éstos declinaron la propuesta realizada por el Instituto, dado que los precios sugeridos son mayores a la ofertada por el Instituto FONACOT.

En virtud de lo anterior, los Despachos **BUFETE INTEGRAL DE SERVICIOS JURÍDICOS ADMINISTRATIVOS, S.C., GUATI ROJO, ABOGADOS, S.C., RICARDO MUNGARRO Y ASOCIADOS, S. C., LIC. ALEJANDRA BONILLA TÉLLEZ, FABIAN MONDRAGÓN & ASOCIADOS, S. C., CORPORATIVO DE INTERVENTORIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, S. C., LIC. JOSÉ GABRIEL NEIRA SOSA E INTEGRATED CORPORATE SOLUTIONS, S. C.,** representan la mejor opción para que se ocupen de los asuntos que en materia civil, mercantil, penal, fiscal y/o administrativa, que requiere el Instituto a nivel nacional, lo anterior con base en lo señalado por los propios despachos ya que cuentan con una mejor curricula, además de contar con una cobertura más amplia lo que se traduce en experiencia en el manejo integral de asuntos legales primordialmente de litigio en materia civil, mercantil, penal, fiscal y administrativa, etc., y que cuenta con abogados que están capacitados y se actualizan constantemente para dar una respuesta constante y dinámica que se presenta en los litigios y así proporcionar el servicio y cumplir en tiempo y forma a sus obligaciones contractuales.

IV. Procedimiento de adjudicación

Derivado de los aspectos que predominan en el servicio a contratar, se considera que el procedimiento idóneo es el de Adjudicación Directa, con fundamento en el artículo 41, fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Artículo 41.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

- III. *Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;*

V. Monto de la contratación y forma de pago propuesta

	COSTO POR EJERCICIO FISCAL			TOTAL
	2017	2018	2019	
Máximo	\$5'250,000.00	\$21'000,000.00	\$15'750,000.00	\$42'000,000.00
Mínimo	\$2'100,000.00	\$ 8'400,000.00	\$ 6'300,000.00	\$ 16'800,000.00

Forma de pago propuesta.- El Instituto FONACOT pagará a los Despachos Jurídicos a contratar, por concepto de honorarios lo siguiente:

Por cada asunto de recuperación de cartera que sea asignado para que inicien las acciones correspondientes o para continuar las mismas hasta su conclusión, el pago de honorarios será el siguiente:

\$ 1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M. N.) por la elaboración del Dictamen de Incobrabilidad. El cual procederá en los casos en que se actualicen los supuestos de notoria imposibilidad práctica del cobro, o bien que, agotadas las gestiones judiciales, existe imposibilidad material de recuperar el saldo.

Por concepto de avance procesal en todos los tipos de juicios:

- **\$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M. N.)** Por el emplazamiento. La cantidad mencionada se pagará una vez que se presente al Instituto FONACOT el Dictamen de Viabilidad y se acredite con documentación idónea haberse llevado a cabo el emplazamiento; aumentará al doble cuando se haya ordenado embargo en auto admisorio, debido a la naturaleza de la vía intentada.
- **\$ 500.00 (Quinientos pesos 00/100 M. N.)** por el desahogo de pruebas, una vez que se compruebe abierta la instrucción conforme lo establecen los documentos requeridos para probar el avance procesal.
- **\$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M. N.)** por la ejecución de la sentencia, cantidad que se entregará, una vez que haya presentado la copia certificada de la sentencia y del auto que la declare ejecutoriada y firme.
- **\$ 500.00 (Quinientos pesos 00/100 M. N.)** por la tramitación de la apelación, cantidad que se pagará, cuando se confirme la procedencia del recurso, en base a los entregables señalados.
- **\$ 500.00 (Quinientos pesos 00/100 M. N.)** por la tramitación del amparo, cantidad que se pagará, cuando se confirme la admisión del juicio de garantías, en base a los entregables señalados.

De acuerdo a la celeridad en la recuperación de los adeudos, se pagarán al prestador, honorarios conforme a lo siguiente:

- Si la recuperación ocurre dentro del término de 3 (meses), contados a partir de la fecha de entrega al Instituto FONACOT del dictamen de viabilidad de recuperación judicial, se le pagarán honorarios equivalentes al 30% del monto recuperado, los cuales le serán pagados una vez enterado y acreditado el pago al Instituto FONACOT.





- Si la recuperación ocurre dentro del término de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de entrega al Instituto FONACOT del dictamen de viabilidad de recuperación judicial, se le pagarán honorarios equivalentes al 25% del monto recuperado, los cuales le serán pagados una vez enterado y acreditado el pago al Instituto FONACOT.
- Si la recuperación ocurre dentro del término de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega al Instituto FONACOT del dictamen de viabilidad de recuperación judicial, se le pagarán honorarios equivalentes al 22% del monto recuperado, los cuales le serán pagados una vez enterado y acreditado el pago al Instituto FONACOT.
- Si la recuperación ocurre dentro del término de 24 (veinticuatro) meses, contados a partir de la fecha de entrega al Instituto FONACOT del dictamen de viabilidad de recuperación judicial, se le pagarán honorarios equivalentes al 20% del monto recuperado, los cuales le serán pagados una vez enterado y acreditado el pago al Instituto FONACOT.

Para el caso de que la parte demandada promueva apelación y/o amparo, se pagarán honorarios en cantidad de **\$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M. N.)** por la atención de cada instancia. El pago de honorarios se realizará una vez que los deudores hayan liquidado su adeudo, exhibiendo copia del comprobante de pago efectuado en la cuenta que el Instituto FONACOT les señale para tales efectos.

Asuntos penales los mismos se pagarán de la siguiente manera:

- Por presentación de denuncia o querrela se pagarán honorarios en cantidad de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M. N.)
- Dictaminación de asuntos penales:
 - Se pagarán honorarios en cantidad de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.), una vez que se obtenga el acuerdo de archivo temporal o definitivo por el Ministerio Público y se acredite ante el Instituto FONACOT con la copia del acuerdo.
 - Se pagarán honorarios en cantidad de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.), una vez que se obtenga el acuerdo de no ejercicio de la acción penal emitido por el Ministerio Público y se acredite ante el Instituto FONACOT con la copia del acuerdo.
- Por la vinculación a proceso en carpeta de investigación, o en su caso hasta la consignación de la averiguación previa, se pagarán honorarios en cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M. N.), misma que será pagada previa comprobación a entera satisfacción del Instituto FONACOT.
- Por obtención de sentencia favorable para el Instituto, se pagarán honorarios en cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M. N.), misma que será pagada previa comprobación a entera satisfacción del Instituto FONACOT.
- Por comparecencia ante el Ministerio Público Federal o Local, se pagarán honorarios en cantidad de \$ 1,000.00. (Mil pesos 00/100 M. N.), misma que será pagada previa comprobación a entera satisfacción del Instituto FONACOT.

En los asuntos penales en que se logre la reparación del daño o con motivo de la denuncia o querrela se pague el adeudo, se pagarán honorarios de acuerdo a la cantidad enterada al Instituto que será:

- ▲ Si el pago ocurre dentro del término de 3 (tres) meses, contados a partir de la fecha en que se presente la denuncia o querrela, se le pagarán honorarios equivalentes al 30% del monto recuperado, los cuales le serán pagados una vez enterado y acreditado el pago al Instituto FONACOT.
- ▲ Si la recuperación ocurre dentro del término de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha en que se presente la denuncia o querrela, se le pagarán honorarios equivalentes al 25% del monto recuperado, los cuales le serán pagados una vez enterado y acreditado el pago al Instituto FONACOT.
- ▲ Si la recuperación ocurre dentro del término de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha en que se presente la denuncia o querrela, se le pagarán honorarios equivalentes al 22% del monto recuperado, los cuales le serán pagados una vez enterado y acreditado el pago al Instituto FONACOT.
- ▲ Si la recuperación ocurre dentro del término de 24 (veinticuatro) meses, contados a partir de la fecha en que se presente la denuncia o querrela, se le pagarán honorarios equivalentes al 20% del monto recuperado, los cuales le serán pagados una vez enterado y acreditado el pago al Instituto FONACOT.

INFORME DE INVESTIGACIÓN. Una vez asignado el asunto de que se trate al prestador, y sea necesario realizar investigación previa para continuar con el procedimiento de cobranza judicial o seguimiento de la carpeta judicial o averiguación previa, se pagarán honorarios en cantidad de **\$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M. N.)**, dicha investigación podrá consistir, de forma enunciativa y no limitativa, en ubicación y recuperación de expedientes del archivo judicial y ubicación de la carpeta de investigación o averiguación previa. El pago de honorarios se realizará una vez que el prestador presente el Informe de Investigación y acredite documentalmente las gestiones e investigación realizada a entera satisfacción del Instituto FONACOT.

PAGO A PLAZOS. En los casos que se formalice algún convenio judicial o extrajudicial, y el pago del adeudo se realice a plazos, se pagarán honorarios equivalentes al 20% de lo recuperado y efectivamente enterado, proporcionalmente en cada pago realizado, una vez que se acredite ante el Instituto FONACOT el pago, mediante la presentación de los comprobantes del pago realizado en la cuenta señalada para tal efecto.

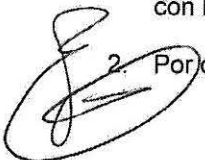
En términos de lo establecido por el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público les será otorgada a los prestadores una **comisión por la obtención de resolución favorable** y pago al Instituto FONACOT del **5% (cinco por ciento)** del monto total recuperado una vez que el pago haya ingresado a la cuenta bancaria del Instituto FONACOT.

Por la defensa de los intereses del Instituto se pagarán los siguientes conceptos:

Por cada asunto asignado para que inicien la defensa correspondiente o para continuar la misma hasta su conclusión se pagará:

1. **\$ 3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M. N.)** por la elaboración y presentación dentro del plazo de ley, de la contestación de la demanda o el Informe Justificado, previa comprobación con los acuses de recibido correspondientes.

2. Por concepto de avance procesal en todos los tipos de juicios:



- **\$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M. N.)** por el desahogo de pruebas, una vez que se compruebe abierta la instrucción conforme lo establecen los documentos requeridos para probar el avance procesal.
- **\$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M. N.)** por el desahogo de la audiencia preliminar, en los casos de juicios orales. Una vez que se compruebe con la copia de la videograbación de la audiencia.
- **\$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M. N.)** por el desahogo de la audiencia de juicio, en los casos de juicios orales. Una vez que se compruebe con la copia de la videograbación de la audiencia.
- **\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M. N.)** por la atención de la audiencia constitucional en juicios de amparo.
- **\$ 1,000.00 (Mil pesos 00/100 M. N.)** por la tramitación de la apelación, cantidad que se entregará, cuando confirme la procedencia del recurso, en base a los entregables señalados.
- **\$ 1,000.00 (Mil pesos 00/100 M. N.)** por la tramitación del amparo, debidamente acreditado en base a los entregables señalados.

El pago anterior será otorgado siempre y cuando acredite debidamente que se realizaron las gestiones y/o presentado las promociones necesarias para la defensa, o bien, seguimiento y conclusión del asunto.

Los pagos para estos servicios, en todos los casos, no rebasarán el porcentaje del 35% del monto recuperado.

Los precios a pagar son en moneda nacional y serán considerados fijos hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere el Instituto FONACOT, por lo que no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables (sin ajuste de costos) durante la vigencia del servicio.

Asimismo, el Instituto FONACOT, con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará aquellos servicios solicitados y no **proporcionados (devengados)** a entera satisfacción del Instituto FONACOT.

Todos los montos serán más el Impuesto al Valor Agregado.

El Instituto FONACOT, con fundamento en el art. 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, realizará el pago previa entrega de la factura o recibo de honorarios, que cumpla con los requisitos de ley, dentro de los 20 días naturales posteriores a su presentación, así como de la documentación soporte, para su revisión y autorización por parte del Instituto FONACOT, a fin de proceder al pago vía transferencia electrónica o de así solicitarlo será a través del mecanismo de cadenas productivas.

El pago quedará condicionado de ser el caso proporcionalmente al pago que su representada deba efectuar por concepto de penas convencionales o multas que adeude con motivo del incumplimiento del contrato o la prestación del servicio, el cual será descontando del pago de la factura correspondiente o realizarse directamente por su representada en la cuenta que el Instituto FONACOT le indique.



Con fundamento en los artículos 77 al 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de existir desavenencias derivadas del cumplimiento en los servicios, se sujetaran al procedimiento de conciliación y del arbitraje ante la Secretaría de la Función Pública con intervención del Órgano Interno de Control del Instituto FONACOT.

Lo anteriormente descrito, son las actividades y condiciones que se tienen que llevar a cabo en todo proceso civil, mercantil, penal, fiscal y administrativo, por medio de los cuales, se buscaría la recuperación de los adeudos que mantienen los Centros de Trabajo, Establecimientos Comerciales, Trabajadores, Ex empleados, con cartera vencida, así como en los procesos que se inicien o continúen en contra de Afianzadora, Prestadores de Servicios, etc., por incumplimiento de contrato encuadrando el procedimiento en la hipótesis normativa antes señalada, así como por la defensa de los intereses del Instituto FONACOT.

Los gastos de inscripción de inmuebles, arrastre, traslado y depósito de muebles, correrán a cargo del Instituto (pago contra documento comprobatorio).

El pago de los servicios efectivamente devengados, será de conformidad a lo siguiente:

El Instituto FONACOT, con fundamento en el art. 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, realizará el pago previa entrega de la factura o recibo de honorarios, que cumpla con los requisitos de ley, dentro de los **20 días naturales posteriores a su presentación**, así como de la documentación soporte, para su revisión y autorización por parte de la Dirección de lo Contencioso, a fin de proceder al pago vía transferencia electrónica o de así solicitarlo será a través del mecanismo de cadenas productivas.

Los comprobantes fiscales serán entregados en las oficinas de la Dirección de lo Contencioso del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Plaza de la República No. 32, piso 6, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, y en el caso de factura electrónica deberá ser enviada a los correos: jose.perez@fonacot.gob.mx; julio.pichardo@fonacot.gob.mx y jose.ramirez@fonacot.gob.mx.

El pago quedará condicionado de ser el caso proporcionalmente al pago que deba efectuar por concepto de penas convencionales con motivo del incumplimiento, el cual será descontado del pago de la factura correspondiente o realizarse directamente en la cuenta que el Instituto FONACOT señale para tales efectos.

VI. Datos generales de los Despachos Jurídicos que se proponen contratar.

Despacho	Principales Clientes
BUFETE INTEGRAL DE SERVICIOS JURÍDICOS ADMINISTRATIVOS, S.C. R.F.C.: BIS870216TM4 REP. LEGAL: LIC. ALEJANDRO FCO. HERRAN AGUIRRE CALLE BRUSELAS NO. 117, COL. DEL CARMEN, DELEG. COYOACÁN, C.P.04100, CIUDAD DE MÉXICO TEL. 044.55.27.26.86.37 / Ofna. 55.63.92.11	<ul style="list-style-type: none"> • Leche Industrializada CONASUPO, S.A. • Maíz Industrializado CONASUPO, S.A. • Banco Nacional de Crédito Rural, S.A. • Seguros Monterrey, S.A. • Gobierno del Estado de Veracruz • Gobierno del Estado de Guerrero • Gobierno del Estado de Coahuila • Gobierno del Estado de Quintana Roo

STPS

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



INSTITUTO Fonacot

<p>email: asistentepersonallicmarianoherransalvatti@hotmail.com accionlegal17@gmail.com</p>	<ul style="list-style-type: none">• Gobierno del Estado de Tlaxcala• Instituto de la Vivienda del D.F.• Fondo de la Vivienda del ISSSTE
<p>GUATI ROJO, ABOGADOS, S.C. R.F.C.: GRS070412EF5 REP. LEGAL: LIC. NATHAN RUSSEK GARZA AV. ALPES No. 209, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, DELEG. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000, CIUDAD DE MÉXICO, TEL. 91.71.86.00 / 91.71.86.13 email: nrussek@grss.com.mx bsierra@grss.com.mx</p>	<ul style="list-style-type: none">• Arenas Group• Arcos Sercal• ATXK Diseño y Construcción• Banco Nacional de Comercio Exterior• Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos• Banco Mercantil del Norte• Bienes Inmuebles G.L.• Bosch• Comisión Federal de Telecomunicaciones• HSBC México• McDonald's Corporativo México• Sony de México
<p>RICARDO MUNGARRO Y ASOCIADOS, S. C. RFC: MUMR690408EJA REP. LEGAL: LIC. RICARDO ALEJANDRO MUNGARRO MENCHACA DOMICILIO: PLAZA VILLA MADRID No. 3, DESPACHOS 504 Y 503 TELÉFONO: 56-58-17-70 Y 52-80-59-19 CONTACTO: NORMA JUÁREZ ALBARRÁN. EMAIL: rmungarro@mungarroabogados.com njuarez@mungarroabogados.com</p>	<ul style="list-style-type: none">• COMERCIALIZADORA ALMACENES GARCÍA DE MÉXICO, S.A.• ASSATEX, S.A.• DEGREMONT, S.A.• ASOCIACIÓN SINDICAL DE SOBRECARGOS DE AVIACIÓN DE MEXICO• ASOCIACION SINDICAL DE PILOTOS AVIADORES DE MÉXICO• ASOCIACIÓN NACIONAL DE DESPACHOS DE COBRANZA• HÓTELES RIAZOR, S.A.• CARPICENTRO, S.A.• PIELES TEMOLA, S.A.• KO LEASING, S.A.
<p>LIC. ALEJANDRA BONILLA TÉLLEZ RFC [REDACTED] REP. LEGAL: LIC. ALEJANDRA BONILLA TÉLLEZ DOMICILIO: [REDACTED] TELÉFONO: 53-90-89-70, 55-40-64-21-89 CONTACTO: LIC. NANCY ELIZABETH OLVERA GASPAR O JORGE CALDERON MAYO Email: Juridico.Integral@outlook.com</p>	<ul style="list-style-type: none">• DAYSA CONSTRUCCIONES, S.A.• SIGPADE, S.A.• TEKASE GROUP, S.A.• ALISA CONTRUCTORA, S.A.• INMOBILIARIA CHEBRIL, S.A.• FUERZAS PROGRESISTAS DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C.• ABC SOLUCIONES CORPORATIVAS, S.A.• CONFIANZA CAPITALE, S.A.
<p>FABIÁN MONDRAGÓN & ASOCIADOS, S. C. R.F.C. FMA0905281H4 REP. LEGAL: LIC. GONZALO CASTILLO HERNÁNDEZ DOMICILIO SINALOA No. 53, COLONIA ROMA</p>	<ul style="list-style-type: none">• INMOBILIARIA QUIERO CASA, S.A. D EC.V-• QUIERO BILLETE, S.A. DE C.V. SOFOM• NISSAN MEXICANA, S.A.



<p>NORTE, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C. P. 067000 TELÉFONO: 52-19-92-97, 52-19-92-98, 62-68-10-30 CONTACTO: LIC. GONZALO CASTILLO HERNÁNDEZ Email: gonzalo@mondragonabogados.com</p>	<ul style="list-style-type: none"> • NR FINANCE MÉXICO, S.A. • COFACE SEGURO DE CRÉDITO MÉXICO, S.A. • COFASE SERVICIOS MÉXICO, S.A.
<p>CORPORATIVO DE INTERVENTORÍA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, S. C. R.F.C. CIF040315CEA REP. LEGAL: LIC. GUILLERMO VARELA CAMPERO DOMICILIO: FELIPE CARRILLO PUERTO No. 366, COLONIA ANAHUAC, C. P. 11320, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO. TELÉFONO: 55-47-73-32-68, 28-73-26-21 CONTACTO: LIC. GUILLERMO VARELA CAMPERO Email: [REDACTED]</p>	<ul style="list-style-type: none"> • INFONAVIT • MONETZACION DE ACTIVOS • C&A • BETTER WARE • STANHOME
<p>LIC. JOSÉ GABRIEL NEIRA SOSA RFC: [REDACTED] REP. LEGAL: LIC. JOSÉ GABRIEL NEIRA SOSA DOMICILIO: [REDACTED] TELEFONO: 045-55-36-53-24-91 CONTACTO: LIC. JOSÉ GABRIEL NEIRA SOSA Email: leximprelegal@hotmail.com</p>	<ul style="list-style-type: none"> • EMBOTELLADORA AGA DE MÉXICO S.A DE C.V. • COMERCIALIZADORA SANTIN S.A. DE C.V. • PURIFICADORA METEPEC. • SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE CENTROS COMERCIALES Y DE AUTOSERVICIO C.T.M.
<p>INTEGRATED CORPORATE SOLUTIONS, S. C. RFC: : ICS050726VD7 REP. LEGAL: FERNANDO SOTO FELIPE DOMICILIO: CALLE URANO No. 5, FRACCIONAMIENTO LAS ROSAS, TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO, C. P. 54060. TELÉFONO: 53-62-20-12 CONTACTO: FERNANDO SOTO FELIPE Email: [REDACTED]</p>	<ul style="list-style-type: none"> • INSTITUTO FONACOT (CARTERA EXTRAJUDICIAL) • INFONAVIT • FINANCIERA INDEPENDENCIA S.A.B. DEC.V.

VII. Fundamento.

Fundamentan la propuesta los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 fracción II, 25, 26, fracción III, 40, 41, fracción III, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

STPS

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



INSTITUTO
fonacot

Servicios del Sector Público; 71 y 85 de su Reglamento, y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148 de su Reglamento, numeral 8.2.4 del Manual de Crédito de este Instituto.

VIII. Acreditación de los criterios contenidos en el Artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

1.- Criterios de eficacia y eficiencia

Que de conformidad con el artículo 29, fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, permite que a través del estudio de mercado la dependencia o entidad determine el procedimiento que podrá llevarse a cabo para la contratación del servicio, tal y como en el caso que nos ocupa el resultado de la investigación de mercado mostró que los precios que prevalecen en el mercado respecto del costo por la contratación de servicios legales es sumamente variable, lo cual evidentemente impide al Instituto llevar a cabo una contratación de despachos para la prestación de un mismo servicio en igualdad de precio y condiciones con las implicaciones de asignación.

Conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación del servicio, esto es a mayores resultados en la gestión y recuperación de la cartera asignada se les confiará asuntos de mayor monto y relevancia, lo cual no será posible si se limita a una licitación pública donde se vea obligado el Instituto a entregar a un solo proveedor la totalidad de la cartera morosa o verse de nueva cuenta en la necesidad de regionalizarla.

Por lo que mediante el procedimiento de adjudicación directa donde se invite a diversos despachos y el Instituto sea quien en base a los resultados de un estudio de mercado establezca los términos del pago, permite garantizar en igualdad de condiciones y de circunstancias la contratación de prestadores de servicios legales con características cualitativas y cuantitativas que redunden en un beneficio para el Instituto.

En este sentido se debe reiterar la necesidad de contar con prestadores de servicio con capacidad de atender las necesidades de la Institución a nivel nacional con excepción de los estados de Michoacán, Sinaloa, Tamaulipas y Tlaxcala, que en el caso concreto de los ocho despachos propuestos, se encuentra constatado al tener recursos técnicos, humanos, financieros y materiales suficientes para atender los asuntos evitando así demorar las acciones de cobro.

De no contratar el servicio y al no contar con la infraestructura humana en la Oficina de la Abogada General para iniciar las acciones tendientes a la recuperación y ante la inminente necesidad de la atención de los asuntos que se encuentren en litigio al momento de la terminación de la vigencia de los contratos que a la fecha se tienen celebrados para la atención de asuntos jurídicos, se traduciría en pérdidas para el Instituto al no realizarse o continuarse las gestiones judiciales para la recuperación de la cartera vencida.

Al aceptar las condiciones de pago bajo el esquema presentado, los prestadores estarían sujetos al cotejo que se realice contra factura y conforme a las constancias que presenten los despachos de cada una de las etapas en que se encuentren los asuntos, así se procederá al pago de acuerdo de los servicios efectivamente trabajados, asegurando con esto que los servicios se desarrollen con eficacia y eficiencia.

La operación actual del Instituto es a nivel nacional y requiere de los despachos para brindar una cobertura en toda la República Mexicana para la atención de los asuntos en litigio evitando con esto entorpecer el inicio de las acciones legales, cuestión que ofrecen los despachos propuestos.

Por lo anterior, se determina que es conveniente llevar a cabo la contratación de los Despachos **BUFETE INTEGRAL DE SERVICIOS JURÍDICOS ADMINISTRATIVOS, S.C., GUATI ROJO, ABOGADOS, S.C., RICARDO MUNGARRO Y ASOCIADOS, S. C., LIC. ALEJANDRA BONILLA TÉLLEZ, FABIAN MONDRAGÓN & ASOCIADOS, S. C., CORPORATIVO DE INTERVENTORIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, S. C., LIC. JOSÉ GABRIEL NEIRA SOSA E INTEGRATED CORPORATE SOLUTIONS, S. C.**

2.- Criterio de Imparcialidad.

Que con el resultado de la investigación de mercado, el procedimiento de adjudicación directa se asegura los actos realizados en dicho procedimiento y no limitan la participación de ninguno de ellos ni se otorgan condiciones ventajosas a alguno.

3.- Criterio de honradez.

Los servidores públicos relacionados con el presente procedimiento de contratación, cumplen sus obligaciones tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, sin favorecer a algún o algunos interesados o que exija de éstos la misma conducta.

4.- Criterio de Transparencia.

Bajo las condiciones consagradas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y aunado a que las características y requisitos para esta contratación se encuentran debidamente definidas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que al tomar la decisión para llevar a cabo el procedimiento de contratación a través de la adjudicación directa en contraposición al procedimiento de licitación pública, el mismo se encuentra investido de transparencia requerida; en virtud de que la información que se ha manejado es accesible, clara, oportuna, completa y verificable, ya que no sólo se obedece a la particularidad de los proveedores, sino también a las necesidades y condiciones exigidos por el Instituto FONACOT, con estricto apego a la legislación aplicable, en concordancia con los requisitos de operación establecidos de manera totalmente objetiva, se propone el adjudicar el servicio descrito.

STPS

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



INSTITUTO
FONACOT

IX. Acreditamiento de las circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, previstas en la Fracción III del Artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Para obtener los resultados que se pretenden, es necesario tomar en consideración que en la Dirección de lo Contencioso recae la función de realizar las actividades de defensa de los intereses del Instituto en todo tipo de controversias judiciales en materia civil, penal, mercantil (recuperación de la cartera), fiscal y/o administrativa, estructura que está conformada por 11 abogados misma que es insuficiente para atender y desahogar los requerimientos que presenten las áreas derivadas de procedimientos judiciales en los que el Instituto es parte y que se refieren a las actividades propias del Instituto; por lo que en ese tenor es necesario fortalecerla a través de la contratación de Despachos Jurídicos que como prestadores externos de servicios realicen procesos judiciales de orden mercantil en contra de los trabajadores que se encuentran en cartera.

El costo adicional traducido en los gastos financieros, materiales y humanos que ocasionaría la celebración de un procedimiento de contratación mediante invitación a cuando menos tres personas o de licitación pública, incluido la de un nuevo procedimiento ante la posibilidad de que se declarara desierto el procedimiento de que se trate, por inexistencia de proveedores que tengan un cuerpo de profesionistas suficientes y de respuesta interdisciplinaria como con la que cuentan los despachos que se están proponiendo para atender los requerimientos del Instituto FONACOT, considerando la etapa procesal en la que se encuentran actualmente los diversos juicios en los que el Instituto FONACOT es parte, quedarían sin actividad procesal, consecuentemente al no tener actividad podría decretarse la caducidad de la instancia por inactividad procesal, quedando sin materia los juicios iniciados y se tendría que volverá empezar todo el procedimiento, ocasionando con la demora, no continuar con las gestiones para la recuperación de la cartera, consistentes en la atención de los asuntos civiles, mercantiles, fiscal y/o administrativos en trámite y la posible omisión en la atención de los requerimientos de las autoridades judiciales correspondientes; aunado a las pérdidas que se podrían tener por la demora temporal en la atención de los asuntos, en lo que el nuevo proveedor conoce el proceso operativo, para la atención inmediata de las necesidades diarias del Instituto FONACOT, en lo que el proveedor se familiariza con su marco normativo, por un lado y por el otro, si la Dirección de lo Contencioso atendiera los asuntos que actualmente se ventilan en las diferentes instancias jurisdiccionales se afectaría o retrasarían los procesos judiciales que se llevan, corriendo en todo momento un riesgo de no atender debidamente los mismos debido al volumen de estos y las diferentes entidades de la República en que se ventilan.

Amén de que al contratarse nuevamente a los Despachos JOSÉ GABRIEL NEIRA SOSA e INTEGRATED CORPORATE SOLUTIONS, S.C. quienes a la fecha han proporcionado sus servicios con la capacidad,

experiencia, habilidad, responsabilidad y especialización del personal; ya no se daría la migración de los juicios en trámite a otros prestadores de servicios y con ello se impide que los documentos en los que se fundan las acciones se lleguen a extraviar en los archivos de los Juzgados en donde se radican los juicios, puesto que se tiene la experiencia que los asuntos que se han asignado de acuerdo a la zona geográfica cuando se hacen las visitas a los juzgados en donde se radican los juicios, resulta que éstos se han enviado al archivo judicial y que al tratar de rescatarlos los mismos ya no se encuentran, lo que deja en estado de indefensión al Instituto, toda vez que las acciones legales se basan en los documentos que integran el expediente de afiliación o de crédito lo que podría ocasionar un quebranto y por ende un daño en el patrimonio del Instituto.

DESPACHO	VIGENCIA DEL CONTRATO	NÚMERO DE ASUNTOS	SALDO INICIAL	NÚMERO DE CONTRATO
ALDO SANTIAGO SOLÍS IRIBE	30-SEPTIEMBRE-2017	154	\$ 11,125,487.47	I-SD-2015-139
SODI Y ASOCIADOS (REPRESENTANTE: GRISELDA CAMACHO OSORIO)	30-SEPTIEMBRE-2017	76	\$ 6,674,291.24	I-SD-2015-149
JORGE SILVA Y ASOC., S.C. (REPRESENTANTE: JORGE MANUEL SILVA S)	30-SEPTIEMBRE-2017	264	\$ 23,422,013.23	I-SD-2015-150
JOSÉ GABRIEL NEIRA SOSA	30-SEPTIEMBRE-2017	135	\$ 45,841,096.82	I-SD-2015-142
INTEGRATED CORPORATE SOLUTIONS, S.C. (RESPRESENTANTE: FELIPE FERNANDO SOTO)	30-SEPTIEMBRE-2017	619	\$ 79,928,501.91	I-SD-2015-156
MARIO GONZÁLEZ MEDELLÍN JAVIER PLIEGO	30-SEPTIEMBRE-2017	72	\$3,870,202.21	I-SD-2015-143

El valor de la cartera que tienen asignada los despachos que concluyeron su relación contractual con el Instituto FONACOT en septiembre de 2017, asciende a \$170'861,592.88 :



Por lo anterior, el valor de la cartera de cada despacho que concluye su relación contractual con el Instituto FONACOT, se volverían pérdidas económicas y horas hombre que perdería el Instituto al tener que suspender el proceso natural de cada uno de los asuntos que actualmente se ventilan ante las autoridades judiciales operando la caducidad de la instancia por falta de actividad procesal y con ello el reproceso de las gestiones judiciales; aunado a que con esto se corre el riesgo de que con las acciones de recuperación la cartera se convierta en obsoleta.

El costo adicional se generaría al tener que solicitar revocaciones de poderes y la expedición de nuevos poderes para atender los juicios que se ventilan a nivel estatal y/o regional.

Bajo este contexto, se estaría corriendo el riesgo de que la cartera vencida se convierta obsoleta e incobrable por prescribir los derechos de la acción, originando con ello pérdidas y costos adicionales, por no contar con el capital humano para atender dichos asuntos.

MOTIVACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN

1. La Oficina de la Abogada General tiene la necesidad apremiante de la contratación de ocho despachos que atiendan y continúen con las acciones de recuperación de la cartera a centros de trabajo, establecimientos comerciales, acreditados y/o trabajadores, ex empleados, del Instituto, afianzadoras, prestadores de servicios, proveedores, etc.; con ello se busca disminuir el riesgo de que la cartera se convierta obsoleta e incobrable por prescribir los derechos de la acción que originarían pérdidas y costos adicionales o la caducidad de la instancia de los procedimientos ya iniciados por inactividad procesal.
2. Con motivo de la conclusión de la relación contractual con los prestadores de servicios legales para la cobranza judicial, el 30 de septiembre del 2017, los Despachos JOSÉ GABRIEL NEIRA SOSA e INTEGRATED CORPORATE SOLUTIONS, S.C. que continuarían proporcionando sus servicios, serán insuficientes para atender los asuntos que entreguen los despachos que concluyeron su contrato, además de que no se abarcaría la totalidad de las entidades federativas de la República..
3. Para obtener los resultados que se pretenden, es necesario tomar en consideración que a la fecha la estructura de la Oficina de la Abogada General del Instituto FONACOT está integrada por la Dirección de lo Contencioso, Dirección de lo Consultivo y Normativo y Dirección de Asuntos Laborales, en la Dirección de lo Contencioso recayendo en esta la función de realizar las actividades de defensa de los intereses del Instituto en todo tipo de controversias judiciales en materia civil, penal y mercantil (recuperación de la cartera) **estructura que está conformada por 11 abogados** misma que es insuficiente para atender y desahogar los requerimientos y procedimientos judiciales en los que el Instituto es parte actora a nivel nacional y que se refieren a actividades propias del Instituto.

A mayor abundamiento en el supuesto de que exista la posibilidad de llevar a cabo una reestructura y de acuerdo a los requerimientos de estas actividades se requiere de un

crecimiento en la estructura; lo que se contrapone a los lineamientos de racionalidad y austeridad presupuestaria emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público 2016 y 2017 en la que se implementaron las medidas tendientes a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas, entre los que se destaca observar las disposiciones en materia de servicios personales, tales como:

- Sujetarse a las plantillas, tabuladores autorizados y, en su caso, al monto presupuestario aprobado.
- Que las estructuras orgánicas vigentes no deberán reportar crecimiento.
- Recorte al gasto público el cual afectará al gasto corriente que es el destinado a sueldos, salarios *y la operación del gobierno*.

Dado lo anterior, una contratación no sería posible en el entendido que de acuerdo a los lineamientos emitidos en lo que respecta a reestructura organizacional, incremento de plazas y/o renivelación de tabuladores no es posible llevar a cabo una reestructura organizacional que permita atender los requerimientos de la cobranza judicial a trabajadores en cartera vencida en el menor tiempo posible.

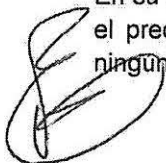
Por lo que en ese orden de ideas es necesario fortalecerla a través de la contratación de despachos jurídicos que como prestadores externos de servicios realicen gestiones judiciales para recuperar la cartera por la vía judicial, ya que la cobranza administrativa y extrajudicial no lo ha logrado.

4. Que los porcentajes por concepto de gastos de cobranza judicial que se establecen no rebasan el porcentaje máximo previsto por el manual de crédito del Instituto FONACOT que es del 35% calculado sobre el capital no pagado por recuperación efectiva en 3 meses.

En el supuesto caso de una licitación pública podría un despacho jurídico ofertar los mejores precios en el mercado, no obstante, podría ser uno de los despachos cuyo contrato ha sido rescindido por el Instituto FONACOT, lo cual con motivo de la experiencia en la administración de los despachos, redundaría en un riesgo de pérdida o costos adicionales para el Instituto, toda vez que aun cuando se presenté la mejor o más baja cotización, se tiene la experiencia de la ineficiente prestación de los servicios de cobranza judicial.

Por otra parte, en el caso de una adjudicación directa de la cartera a un solo despacho, traería consigo la deficiencia en la calidad del servicio y con ello una ineficaz recuperación de la cartera morosa.

En su caso también debe considerarse que puede licitarse la totalidad de la cartera y establecer el precio máximo a pagar por el Instituto, prevaleciendo la posibilidad de que no interese a ningún despacho al establecerse un tope de pago lo que puede traducirse en que se declare



desierta la licitación, consecuentemente en no iniciar las gestiones para la recuperación de la cartera.

Así las cosas, para que las actividades de recuperación no se vean interrumpidas en cuanto al procedimiento, pues un rezago implica que la cartera se convierta en obsoleta, ilocalizable e incobrable por prescribir los derechos de la acción originando con ello pérdidas y costos adicionales por no contar con el capital humano suficiente para atender dichos asuntos; por lo que es importante implementar estrategias de cobranza a través de Despachos Jurídicos que permitan recuperar en lo posible los recursos y patrimonio del Instituto.

5. Por otra parte, se busca evitar que un despacho ineficiente, con el que ya haya contratado, pueda ser prestador de servicios legales del Instituto FONACOT, toda vez que por la experiencia en la administración de los contratos de prestación de servicios legales para la cobranza judicial, los despachos ineficientes, representan un gran riesgo para el patrimonio del Instituto.
6. Otro aspecto importante a considerar es el que el Instituto FONACOT, entrega a los prestadores de servicios legales para la cobranza judicial, los expedientes de crédito, los cuales contienen datos personales de los trabajadores que tienen adeudo con el Instituto, así como expedientes espejo de juicios seguidos ante las diferentes autoridades jurisdiccionales del país.

En adición a todo lo anterior, del estudio de mercado realizado por la Dirección de lo Contencioso, se acreditan las mejores condiciones para el Instituto FONACOT en cuanto a precio, características de los servicios, y por ende al adjudicar directamente los contratos como excepción a la licitación pública a los despachos propuestos, evitando pérdidas (costo de los asuntos ya que se dictaminarán o iniciarán juicios sólo en aquellos asuntos que cuenten con todos los elementos para su recuperación efectiva vía cobranza judicial) sólo se pagará contra recuperación efectiva enterada al Instituto FONACOT.

Por otra parte, se considera conveniente exceptuar la licitación pública ya que al posibilitar el registro y posible adjudicación a cualquier despacho cabe la posibilidad del reingreso de aquellos despachos que han prestado sus servicios al Instituto de manera deficiente y que por costo beneficio o por diversas circunstancias se han terminado sus contratos de manera anticipada con los mismos; así como se apertura la posibilidad de que los despachos que actualmente prestan sus servicios al Instituto participen y en caso de resultar beneficiados menoscaben los asuntos que actualmente litigan sin garantizar la debida recuperación de los créditos relativos a trabajadores pendientes por asignar en virtud de la capacidad que actualmente tienen los mismos.

Atendiendo a lo expuesto, la licitación pública no representa el medio idóneo para el Instituto FONACOT tendiente a iniciar y en su caso dar continuidad a las acciones legales implementadas por diversos prestadores de servicios judiciales ya que la cartera del Instituto es muy dinámica y de acuerdo a las variables que presenta la misma mes a mes sufre incrementos y decrementos lo que imposibilita formar paquetes con asignaciones de montos equivalentes para cada uno de los prestadores que en su caso resulten seleccionados.

Esto es, de llevarse a cabo un procedimiento de licitación pública se corre el riesgo de tener como participantes despachos que no han cumplido en su momento con las expectativas de recuperación del Instituto o en su defecto hayan instaurado juicio en contra del FONACOT tal y como se ha descrito.

Por lo anterior, se debe considerar el exceptuar que el procedimiento de contratación de los despachos sea a través de licitación pública, puesto que al presentarse la propuesta de los despachos que se someten a consideración se garantiza precio, calidad, experiencia y una debida prestación del servicio, considerando sus principales clientes y la cartera que manejan.

Recursos presupuestales

Que conforme al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicable a la Administración Pública Federal para el 2017, la partida presupuestal a afectar es la **33901** denominada "**Subcontratación de Servicios con Terceros**" y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio de conformidad con la autorización emitida por la Subdirección General de Administración del INSTITUTO FONACOT, mediante oficio número No. SGA-280 de fecha 28 de septiembre de 2017.

Que para los ejercicios fiscales subsecuentes serán consideradas las previsiones para este concepto en la formulación de los presupuestos y estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria autorizada para cada ejercicio fiscal respectivamente.

La contratación plurianual no implica riesgos de incumplimiento de las obligaciones ni restringe la disponibilidad presupuestaria para la operación.

La contratación del servicio se realizará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con apego a las disposiciones de austeridad y racionalidad del gasto, aplicables en la Administración Pública Federal.

Cabe hacer notar que se cuenta con la autorización para la contratación plurianual, conforme lo establecen los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148 de su Reglamento.

LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- El lugar de la prestación del servicio será en: todo el Territorio Nacional, excepto en los Estados de Michoacán, Sinaloa, Tamaulipas y Tlaxcala.

De conformidad con lo antes expuesto, se emite la siguiente:





PROPUESTA

Con los argumentos, justificación y motivación antes expuesta y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26, fracción III, 40, 41, fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71 y 85 de su Reglamento; 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148 de su Reglamento, numeral 4.4.3 del Manual de Crédito de este Instituto, se solicita el dictamen de procedencia para llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública para la contratación plurianual abierta de ocho despachos para la prestación de servicios legales para la cobranza judicial y defensa de los intereses del Instituto FONACOT cuyas razones sociales son **BUFETE INTEGRAL DE SERVICIOS JURÍDICOS ADMINISTRATIVOS, S.C., GUATI ROJO, ABOGADOS, S.C., RICARDO MUNGARRO Y ASOCIADOS, S. C., LIC. ALEJANDRA BONILLA TÉLLEZ, FABIAN MONDRAGÓN & ASOCIADOS, S. C., CORPORATIVO DE INTERVENTORIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, S. C., LIC. JOSÉ GABRIEL NEIRA SOSA E INTEGRATED CORPORATE SOLUTIONS, S. C.**; por el periodo comprendido a partir del día hábil siguiente a la Dictaminación favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios hasta el 30 de septiembre de 2019 para los servicios legales de cobranza judicial; y por un monto en su conjunto mínimo de \$16'800,000.00 (DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. y máximo de \$ 42'000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) conforme al esquema de pago expuesto en la presente justificación.

Asimismo los recursos asignados para la contratación que se plantea se encuentran considerados de la siguiente forma:

DESPACHO	MONTOS	COSTO POR EJERCICIO FISCAL			TOTAL
		2017	2018	2019	
Bufete Integral de Servicios Jurídicos Administrativos, S.C.	Máximo	\$656,250.00	\$2'625,000.00	\$1'968,750.00	\$5'250,000.00
	Mínimo	\$262,500.00	\$1'050,000.00	\$ 787,500.00	\$2'100,000.00

DESPACHO	MONTOS	COSTO POR EJERCICIO FISCAL			TOTAL
		2017	2018	2019	
Guati Rojo Abogados, S.C.	Máximo	\$656,250.00	\$2'625,000.00	\$1'968,750.00	\$5'250,000.00
	Mínimo	\$262,500.00	\$1'050,000.00	\$ 787,500.00	\$2'100,000.00

DESPACHO	MONTOS	COSTO POR EJERCICIO FISCAL			TOTAL
		2017	2018	2019	
RICARDO MUNGARRO Y ASOCIADOS, S. C.	Máximo	\$656,250.00	\$2'625,000.00	\$1'968,750.00	\$5'250,000.00
	Mínimo	\$262,500.00	\$1'050,000.00	\$ 787,500.00	\$2'100,000.00

STPSSECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIALINSTITUTO
Fonacot

DESPACHO	MONTOS	COSTO POR EJERCICIO FISCAL			TOTAL
		2017	2018	2019	
LIC. ALEJANDRA BONILLA TÉLLEZ	Máximo	\$656,250.00	\$2'625,000.00	\$1'968,750.00	\$5'250,000.00
	Mínimo	\$262,500.00	\$1'050,000.00	\$ 787,500.00	\$2'100,000.00

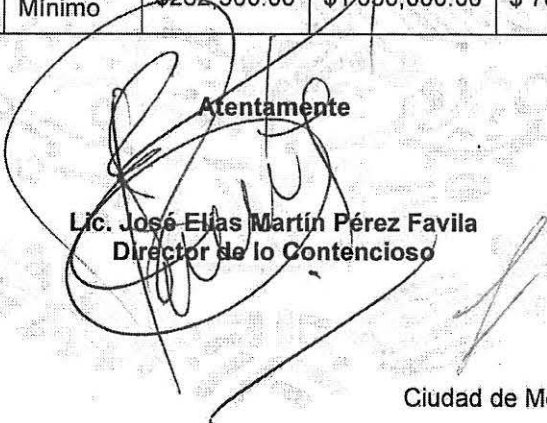
DESPACHO	MONTOS	COSTO POR EJERCICIO FISCAL			TOTAL
		2017	2018	2019	
FABIAN MONDRAGÓN & ASOCIADOS, S.C.	Máximo	\$656,250.00	\$2'625,000.00	\$1'968,750.00	\$5'250,000.00
	Mínimo	\$262,500.00	\$1'050,000.00	\$ 787,500.00	\$2'100,000.00

DESPACHO	MONTOS	COSTO POR EJERCICIO FISCAL			TOTAL
		2017	2018	2019	
CORPORATIVO DE INTERVENTORÍA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, S.C.	Máximo	\$656,250.00	\$2'625,000.00	\$1'968,750.00	\$5'250,000.00
	Mínimo	\$262,500.00	\$1'050,000.00	\$ 787,500.00	\$2'100,000.00

DESPACHO	MONTOS	COSTO POR EJERCICIO FISCAL			TOTAL
		2017	2018	2019	
LIC. JOSÉ GABRIEL NEIRA SOSA	Máximo	\$656,250.00	\$2'625,000.00	\$1'968,750.00	\$5'250,000.00
	Mínimo	\$262,500.00	\$1'050,000.00	\$ 787,500.00	\$2'100,000.00

DESPACHO	MONTOS	COSTO POR EJERCICIO FISCAL			TOTAL
		2017	2018	2019	
INTEGRATED CORPORATE SOLUTIONS, S. C.	Máximo	\$656,250.00	\$2'625,000.00	\$1'968,750.00	\$5'250,000.00
	Mínimo	\$262,500.00	\$1'050,000.00	\$ 787,500.00	\$2'100,000.00

Atentamente



Lic. José Elías Martín Pérez Favila
Director de lo Contencioso

Ciudad de México, 16 de Octubre de 2017.